

Vitoria-Gasteiz, 11 de Mayo de 2020

Estimado cliente,

*Le informamos de las **AYUDAS** convocadas por la Junta de Castilla y León para paliar el impacto económico del COVID-19.*

Para cualquier duda, cuestión, o su gestión no duden en ponerse en contacto a través del email: subvenciones@bkconsulting.es o bien a través del tfno. de nuestras oficinas.

Atentamente,

*Dpto. Subvenciones
BK Consulting Abogados y Asesores SA*

SUBVENCIONES A PYMES COMERCIALES AFECTADAS POR EL COVID-19

OBJETIVOS

- *Apoyar proyectos de inversión dirigidos a la modernización y digitalización de los establecimientos comerciales, especialmente los dirigidos a la implementación y/o mejora de plataformas de venta on-line o medidas técnicas para el teletrabajo.*
- *Apoyar proyectos de inversión dirigidos a garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano en el medio rural (alimentación, droguería perfumería).*
- *Ambas cosas a la vez.*

BENEFICIARIOS

Personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que cumplan:

- *La actividad principal en cuanto a volumen de negocio que se desarrolla en el establecimiento comercial de ver exclusivamente comercio al por menor conforme a la división 47 de la CNAE 2009, con las siguientes exclusiones:*
 - *47.26 comercio al por menor de productos del tabaco en establecimientos especializados.*
 - *47.30 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.*
 - *47.73 comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.*
 - *47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.*
 - *47.9 comercio al por menor no realizado en establecimientos, ni en puestos de venta ni mercadillos.*
- *Quedan excluidas las entidades franquiciadoras.*
- *Quedan excluidas las personas que no cumplan los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.*

- *Quedan excluidas aquellas que no cumplan la normativa de integración laboral y en el establecimiento de personas con discapacidad.*

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Su finalidad debe ser:

- *Adecuación para el ejercicio de la actividad comercial tras la situación del COVID-19.*
- *Su digitalización mediante la implantación de sistemas de gestión y/o de comercialización del establecimiento comercial, especialmente la implementación de plataformas de venta online o de sistemas de teletrabajo, o la introducción de mejoras en los sistemas ya existentes, así como la realización de actuaciones promocionales basadas igualmente en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*
- *Garantizar, mediante la adquisición de vehículos, el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, en uno o varios de los municipios especificados en la convocatoria.*
- *Varias de las anteriores a la vez.*

Se requerirá la realización, con medios propios o ajenos, de un diagnóstico sobre el proyecto para el cual se solicita la subvención que deberá incluir los siguientes aspectos: análisis de las necesidades, con indicación expresa de en qué medida la empresa se ha visto afectada por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19, definición de objetivos y actuaciones a realizar para cubrir dichas necesidades así como una estimación de resultados a alcanzar.

Los gastos subvencionable serán:

- *Elaboración del diagnóstico cuando se realice por medios ajenos.*
- *Cualquier inversión necesaria para la adaptación del establecimiento comercial al ejercicio de la actividad a la situación del COVID-19.*
- *Servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollos de páginas web, venta on-line- ecommerce, scommerce, mcommerce- etc) o de gestión del establecimiento comercial (clientes, proveedores, existencias, etc...), incluidos los sistemas que permitan el teletrabajo.*

- *El hardware y el software necesarios para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias.*
- *La formación necesaria para la utilización de los sistemas de comercialización o de gestión del establecimiento comercial anteriormente citados.*
- *Los servicios de apoyo para la realización de actuaciones promocionales basadas en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*
- *La adquisición de vehículos para garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

Actividad principal en cuanto a volumen de negocio desarrollado en el establecimiento sea estrictamente comercial minorista conforme a las siguientes clases de la CNAE 2009:

- *4711-comercio al por menor de establecimientos no especializados con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.*
- *4719- otro comercio al por menor en establecimientos no especializados, únicamente si se comercializan productos de carácter cotidiano conforme a lo señalado en la base primera.*
- *4721-comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.*
- *4722-comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.*
- *4723-comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados.*
- *4724-comercio al por menor de pan y productos y de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.*
- *4725-comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.*
- *4729-otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.*
- *4775-comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.*
- *Deberán estar afectos directa y exclusivamente a la actividad comercial ejercida en el establecimiento comercial y/o al ejercicio de*

las actividades comprendidas en las clases 47·81 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos) y 47·89 (comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos) de la CNAE 2009, siempre y cuando se desarrollen con carácter complementario a las actividades comerciales ejercidas el establecimiento comercial y se comercialicen los productos de carácter cotidiano vendidos en dicho establecimiento·

- *El establecimiento comercial debe estar ubicado en uno de los municipios que se establezcan en las convocatorias·*
- *Deberán destinarse exclusivamente al transporte de las mercancías propias de la actividad comercial ejercida, con la finalidad de garantizar el abastecimiento de los productos de carácter cotidiano en el medio rural·*
- *Serán susceptibles de financiación de los gastos que se ejecuten dentro del período establecido dentro de la convocatoria·*
- *Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud·*

CUANTÍA

La subvención será de hasta el 50% del presupuesto aceptado y en el caso de proyectos ejecutados o vinculados a los municipios especificados de hasta el 60% con las siguientes limitaciones:

- *No se subvencionarán los proyectos cuyo presupuesto sea inferior a 1·000 euros·*
- *El presupuesto máximo aceptado por cada establecimiento para el que se solicite será:*
 - *Adquisición de vehículos de 15·000 euros·*
 - *Resto de gastos en su conjunto 10·000 euros·*

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas públicas para los mismos gastos subvencionables·

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación·

El periodo de periodo de presentación y resto de especificaciones se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR TURISTICO DE CASTILLA Y LEON PARA HACER FRENTE A LA CRISIS COVID-19

BENEFICIARIOS

Empresas turísticas establecidas en la Comunidad de Castilla y León, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que sean titulares de establecimientos de alojamiento hotelero, de alojamiento de turismo rural, de camping, de albergue en régimen turístico, de restaurante, de salón de banquetes, titulares de actividades de turismo activo, titulares de agencias de viajes o guías de turismo de Castilla y León, siempre que el establecimiento se encuentre inscrito en el Registro correspondiente con anterioridad al 15/03/2020.

No podrán tener más de 5 trabajadores por cuenta ajena.

Que incumplan alguna condición obligatoria de la Ley general de Subvenciones o no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática.

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación.

El periodo de periodo de presentación y resto de especificaciones se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR EXPEDIENTES DE REGULACION DE EMPLEO (SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE JORNADA)

BENEFICIARIOS

Personas trabajadoras, incluidos los fijos discontinuos que cumplan:

- *Estar afectados por un ERE debido al COVID-19 de suspensión de contrato de reducción de jornada. En el caso de los ERTES organizativos o por causas técnicas, económicas o de producción se requiere que el periodo de consultas o de mediación o arbitraje haya concluido.*
- *No podrán ser beneficiarios los trabajadores con contratos de alta dirección y tampoco las personas que tengan deudas con la Administración Pública o se encuentren en algún caso recogido en la Ley General de Subvenciones.*

REQUISITOS

- *Que los ERES afecten dentro del periodo subvencionable a centros de trabajo de hasta 250 trabajadores y que se encuentren en Castilla y León.*
- *Que la base reguladora de contingencias comunes incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias no superen los 1.600 euros o la parte proporcional correspondiente a jornadas parciales.*
- *Tener reconocida por el SEPE la prestación por desempleo derivada del ERE.*

CUANTIA Y DURACION

- *La ayuda se devengará por jornada laboral completa. Cuando se haya acordado en el ERE la reducción de jornada o suspensión o reducción de jornada de forma irregular a lo largo del año, se traducirá el total de horas reducidas o suspendidas a jornadas completas.*
- *La cuantía se fijará en 7 horas por jornada completa efectiva o 210 euros al mes.*
- *La base de cotización se entenderá reducida proporcionalmente para aquellas personas trabajadoras afectadas con contratos de trabajo a*

tiempo parcial, dando lugar a la reducción proporcional de la cuantía de la ayuda. Igual consideración tendrá el supuesto en que el trabajador desempeñara su actividad conforme a una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, si ésta fuera a tiempo parcial.

- La ayuda se extenderá desde el inicio del estado de alarma y durante el periodo que dure el ERE hasta que finalice alguno de los dos, siendo como fecha máxima el 30 de septiembre de 2020.
- Para los contratos de trabajadores fijos discontinuos se podrá solicitar la ayuda por las jornadas que no hayan podido trabajar por finalización de la actividad antes de lo previsto debido al estado de alarma.
- A los efectos de determinar las jornadas realmente efectivas del ERE de aplicará lo determinado por el SEPE.
- Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas recibidas sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

PLAZOS DE PRESENTACION, FORMA Y PROCIMIENTO

La empresa es la solicitante de la ayuda y deberá presentar un único documento que lleve las solicitudes de todos los trabajadores afectados junto con el resto de documentación requerida.

La solicitud deberá cursarse únicamente de forma electrónica.

La resolución de las solicitudes será por orden de presentación hasta que se agote el crédito dispuesto para tal fin.

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>

El plazo máximo para resolver la solicitud será de 6 meses a contar desde su registro. En caso de transcurrir dicho periodo de tiempo sin recibir contestación, se considerará que ha sido desestimada.

Una vez dictada Resolución de concesión de la ayuda, se procederá al abono del 100% de la misma en la cuenta bancaria de cada trabajador.

SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN E TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Ayudas a la contratación de personas trabajadoras inscritas como desempleadas no ocupadas en el SEPE durante el periodo de duración del estado de alarma.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Autónomos y empresas con menos de 2550 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social a fecha de inicio del contrato subvencionable y cumplan:

- *Que la contratación sea indefinida ordinaria a tiempo completo y se mantenga durante al menos 2 años desde la fecha de inicio.*
- *Que mantenga el nivel de empleo al menos 6 meses desde la fecha de inicio del contrato subvencionable.*

CUANTIA

10.000 euros por trabajador contratado a jornada completa.

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Platilla100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA CONTRATACION DE PERSONAS TRABAJADORAS CON EDAD DE 55 AÑOS O MAS QUE HAYAN SIDO DESPEDIDAS O QUE PROVENGAN DE EMPRESAS QUE HAN CERRADO.

Ayudas a incentivar la contratación de personas de 55 años o más a fecha de inicio del contrato subvencionable que hayan sido despedidas o provengan de empresas que han cerrado desde la fecha de inicio del estado de alarma hasta la fecha que se determine en la convocatoria.

BENEFICIARIOS

Autónomos y empresas con menos de 2550 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social a fecha de inicio del contrato subvencionable y cumplan:

- *Que la contratación inicial sea mínima de al menos 12 meses.*
- *Que mantenga el nivel de empleo al menos 6 meses desde la fecha de inicio del contrato subvencionable.*

CUANTIA

8.000 euros por trabajador contratado a jornada completa.

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS QUE NECESITAN UN REFUERZO DE LA CONTRATACION PARA ATENDER EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN

REQUISITOS

- *Contratos de interinidad para:*
 - o *Sustitución de contratos por bajas por enfermedad.*
 - o *Reducción de jornada para la conciliación de la vida personal y laboral del trabajador.*
- *Contratos a tiempo completo de duración mínima de dos años.*
- *Contratos en prácticas de duración mínima de un año.*

CUANTIAS DE LAS AYUDAS

- *Para contratos de interinidad, hasta 3.500 euros en función de su duración.*
- *Para contratos indefinidos a tiempo completo hasta 10.000 euros.*

- Para contratos en prácticas hasta 5.000 euros.

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Complemento salarial de refuerzo del 25% del SMI para trabajadores discapacitados con dificultad en empleabilidad en Centros especiales de Empleo.

BENEFICIARIOS

Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla y León.

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

SUBVENCIONES PARA LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

Apoyar las inversiones productivas para la transformación, desarrollo y comercialización de la producción agroalimentaria.

BENEFICIARIAS

Empresas de transformación, desarrollo y comercialización de los productos agrarios y de la alimentación que se comprometan a mantener el volumen de empleo que mantenían con anterioridad al estado de alarma.

CUANTIA DE LAS AYUDAS

- Para proyectos de hasta 2.000.000€ la ayuda máxima será 640.000 euros.
- Para proyectos de más de 2.000.000€ la ayuda máxima será entre 1.100.000€ hasta 3.000.000€
- El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

AYUDAS A LA PROMOCIÓN COMERCIAL Y AL TEJIDO ASOCIATIVO

OBEJTIVOS

- Apoyar actuaciones de promoción del comercio minorista de proximidad llevadas a cabo por sus entidades representativas de sus intereses.
- Apoyar al tejido asociativo comercial.

BENEFICIARIOS

Asociaciones sin ánimo de lucro, sus federaciones y confederaciones cuya finalidad sea la defensa de los intereses del sector del comercio al por menor.

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

SUBVENCIONES PARA PROMOVER DURANTE 6 MESES LA EXTENSIÓN DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA AUTÓNOMOS

BENEFICIARIOS

Autónomos que hayan acabado la reducción de las cuotas o la extensión de las mismas en fechas próximas al inicio o finalización del estado de alarma

RESOLUCIÓN

Por orden de presentación.

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

AYUDAS PARA LA REINCORPORACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS QUE HAYAN CESADO SU ACTIVIDAD POR EL COVID-19 (PROGRAMA REINCORPORATE)

BENEFICIARIOS

Autónomos, personas físicas y autónomos societarios que retomen su actividad empresarial y la mantengan al menos 6 meses desde su reincorporación.

CUANTIA

40% de la cuota de cotización a la Seguridad Social sobre la base mínima de cotización correspondiente, durante los tres primeros meses desde la reincorporación.

RESOLUCIÓN

Por orden de presentación.

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

SUBVENCIONES PARA GENERAR NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO

BENEFICIARIOS

Personas físicas que hayan perdido su empleo desde la fecha de inicio el estado de alarma hasta fin de la convocatoria y decidan iniciar una nueva actividad económica por cuenta propia y mantengan dicha actividad al menos 12 meses.

CUANTÍA

- Por inicio de actividad: 5.000€ con un gasto mínimo justificado de hasta 2.000 euros en bienes muebles y hasta 6 meses del pago de alquileres.*
- Por contratación de servicios externos para el desarrollo de su actividad relacionados con la digitalización y el teletrabajo hasta 3.000 euros.*
- Por formación en teletrabajo, nuevas tecnologías y venta on-line hasta 2.000 euros.*

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plataforma100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

SUBVENCIONES A LOS SECTORES CULTURAL, TURISTICO Y DEPORTIVO PARA HACER FRENTE A LA CRISIS DEL COVID-19

OBJETIVO

Financiación de los gastos a los que deben hacer frente dichas empresas y que están pasando dificultades económicas por la falta de ingresos.

BENEFICIARIOS

- Pymes y autónomos que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León.*
- Pymes y autónomos pertenecientes a los sectores audiovisual y multimedia, de las artes escénicas y musicales, del libro y las bibliotecas, de los archivos y patrimonio documental, artes plásticas y centros museísticos, de la gestión cultural, de la promoción cultural y de la enseñanza del español como lengua extranjera.*

- Clubes y sociedades anónimas deportivas, con un equipo de categoría nacional absoluta así como federaciones deportivas autonómicas siempre que estén inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Estas ayudas serán compatibles con otras para la misma finalidad siempre y cuando la ayuda entre ambas no sea igual al coste de la actividad subvencionada.

El periodo de periodo de presentación Y RESTO DE CONDICIONES se indicará en la convocatoria publicada a tal efecto en la web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Noticia/1284950744979/Comunicacion>

SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS PARA ADOPTAR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE PRIORICEN LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

OBJETO

- Adquisición de equipos de protección individual frente al COVID-19 (guantes, mascarillas, gafas, batas, botas...).
- Asistencia externa para labores de desinfección biológica de equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la contingencia de la propagación del COVID-19.
- Asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de puestos de trabajo que puedan ser población de riesgos frente al COVID-19.
- Información y asesoramiento a los trabajadores y empresas para la prevención de contagios por COVID-19 en los centros de trabajo.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

CUANTIA

El 80% del gasto subvencionable, hasta un máximo de 2.000 € por beneficiario.

